

de personal laboral del Patronat Municipal d'Educació (PAME) siguientes:

Una plaza de Auxiliar administrativo/a para la «Escola Municipal d'Arts Aplicades». Sistema: Concurso-oposición.

Ocho plazas de Conserje para los centros docentes públicos del PAME. Sistema: Concurso-oposición.

Quince plazas de Profesores para la «Escola Municipal de Música-Conservatori Professional de Terrassa». Sistema: Concurso-oposición.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la «Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Terrassa», y en el tablón de edictos del PAME.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Terrassa, 12 de febrero de 1996.—El Regidor de Enseñanza, Presidente-delegado del PAME, Manuel Pérez Díaz.

## UNIVERSIDADES

**5257** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de fecha 13 de marzo de 1995.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 13 de marzo

de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 7 de febrero de 1996.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

### ANEXO QUE SE CITA

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «Pintura»

Plaza número 38

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Pérez Pineda, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Antoni Pedrola i Font, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Alberto González Carbo, Profesor titular de la Universidad de Barcelona, y don Mato López Soldado, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Rosa María Brun Jaén, Profesora titular de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Luis Tolosa Marín, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Alexandre Nogue Font, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Ignacio Lorente Tallaña, Profesor titular de la Universidad de Valencia, y doña M. Carmen Grau Bernardo, Profesora titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Don Pedro Osakar Olaiz, Profesor titular de la Universidad de Granada.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

5258

*ORDEN de 28 de febrero de 1996 por la que se crea el nuevo Centro Penitenciario de Huelva y se clausuran los Establecimientos Penitenciarios de Huelva y Sevilla I.*

Desde la aprobación por el Consejo de Ministros, en julio de 1991, del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, se han inaugurado ocho establecimientos y, en la actualidad, otros ocho se encuentran en construcción, disponiéndose, por otra parte, en dos localidades, de los terrenos que permitirán, a corto plazo, comenzar las obras de construcción, y en otras dos, están iniciados los procedimientos expropiatorios para la adquisición de los respectivos terrenos. En ese lapso de tiempo, se han clausurado, a su vez, doce centros y un hospital penitenciario.

Entre los centros actualmente en construcción, en el presente mes van a finalizar las obras del que se ha edificado en el término municipal de Huelva. Se trata —como en el caso de los inaugurados desde la aprobación del plan—, de un establecimiento polivalente, que cuenta con una estructura arquitectónica dotada de espacios, dependencias, instalaciones y servicios que de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica General Penitenciaria— permitirá una convivencia ordenada y una adecuada separación y clasificación de los internos, al tiempo que se facilitan las imprescindibles medidas de seguridad y vigilancia, así como las intervenciones y los programas de tratamiento penitenciarios, necesarios para lograr los fines primordiales que el ordenamiento asigna a este tipo de establecimientos.

Procede, por tanto, incorporar, ahora el Centro Penitenciario de Huelva, mediante su creación oficial por la presente Orden, al conjunto de establecimientos que integran el sistema penitenciario español, y, de acuerdo con las previsiones del plan, clausurar los Centros de Huelva y Sevilla I sin perjuicio de que este último, con carácter provisional, pueda seguir utilizándose como Sección de Régimen Abierto, dependiente del otro establecimiento, ubicado en Sevilla, que seguirá en funcionamiento.

Al suprimir el Centro denominado «Sevilla I», procede, para evitar confusiones, cambiar la denominación del Establecimiento Penitenciario Sevilla II creado por Orden del Ministerio de Justicia de 31 de mayo de 1988, pasándose a denominar, a partir de la publicación de la presente Orden, «Centro Penitenciario de Sevilla».

En virtud de cuanto antecede he dispuesto:

Primero.—Crear, en el término municipal de Huelva, un nuevo Establecimiento Penitenciario, con la denominación de «Centro Penitenciario de Huelva».

Segundo.—Clausurar los Establecimientos Penitenciarios de Huelva y Sevilla I, sin perjuicio de que las instalaciones de este último, temporalmente, hasta tanto se formalice su desafectación, pueda seguir funcionando como Sección de Régimen Abierto, dependiendo orgánica y funcionalmente del Establecimiento Penitenciario denominado, hasta ahora, «Sevilla II».

Tercero.—A partir de la publicación de la presente Orden, el Establecimiento Penitenciario «Sevilla II», se denominará «Centro Penitenciario de Sevilla».

Cuarto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado quinto y con la salvedad, hasta tanto se formalice su desafectación, el nuevo «Centro Penitenciario de Huelva» y el denominado a partir de ahora «Centro Penitenciario de Sevilla», asumirán la actividad penitenciaria, prestaciones y servicios encomendados a los Establecimientos Penitenciarios de Huelva y Sevilla I clausurados, lo que conlleva, a nivel de ordenación de recursos humanos, la reasignación general del personal destinado en los mismos, al mantenerse, en dichos centros, la identidad de sus funciones y las características de sus puestos de trabajo.

Quinto.—Autorizar a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios para que determine el destino y régimen penitenciarios que deba asignarse

al establecimiento que se crea y adopte cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Madrid, 28 de febrero de 1996.

BELLOCH JULBE

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5259

*ORDEN de 17 de enero de 1996, de aprobación del ramo de Caución, número 15 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados a la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (CASER)».*

La entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER), inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Caución, número 15 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) para operar en el ramo de Caución, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1996.—P. D. Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5260

*ORDEN de 18 de enero de 1996 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción, de la entidad Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, en liquidación, del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

Por Orden de 31 de marzo de 1992 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 25 de noviembre de 1992, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986,